



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de noviembre del 2007
No. 89

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACULCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

AVISOS JUDICIALES: 3894, 4138, 4120 y 4116.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4129, 4119, 4124, 4118, 4072, 614-B1, 4117, 4028, 4082 y 1353-A1.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ARIEL PEÑA COLIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL PROFR. GERARDO PLATA ARCOS, SECRETARIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”

1.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, y en su caso, de los municipios, en los términos de los convenios que se suscriban, según los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2. Que el Secretario de Finanzas, Dr. Luis Videgaray Caso, tiene facultades para suscribir, por delegación del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación con los gobiernos municipales, con relación al ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3. La Dirección de Recaudación es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones que se deriven de la coordinación hacendaria, así como de los convenios de coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales, de acuerdo al artículo 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, Puerta 352, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que el Ayuntamiento del municipio de Acambay tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 14 de junio de 2007, el Ayuntamiento aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración administrativa, facultando al Presidente Municipal para suscribirlo, de acuerdo a los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Acambay, México.

III. De LAS PARTES

III.1. Que mediante la colaboración administrativa en materia fiscal se corresponsabiliza a los municipios de la entidad en la aplicación de las normas recaudatorias, para fortalecer su hacienda mediante los estímulos resultantes, propiciando una mayor preparación de sus administraciones para responsabilidades cada vez mayores e impulsando su autonomía financiera.

III.2. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su artículo 225 Bis que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se distribuirán a los municipios conforme a los pagos mensuales efectuados por éstos, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos públicos, de acuerdo al convenio que suscriban con el Estado.

III.3. Que acorde con lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio, a fin de que el municipio coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El objeto del presente convenio es determinar el mecanismo mediante el cual se distribuirán a "EL MUNICIPIO", a su(s) organismo(s) público(s) descentralizado(s) y a su(s) fideicomiso(s), las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el pago de este impuesto por parte de "EL MUNICIPIO" y sus organismos auxiliares al Estado, a través de "LA SECRETARÍA", en los términos que se establecen en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal mediante el formato: "INSCRIPCIÓN Y CAMBIOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", disponible en la página WEB en la dirección www.edomexico.gob.mx, debiendo anexar la constancia de instalación del Ayuntamiento, o el documento a través del cual se acredite el nombramiento oficial del servidor público que actúe en representación legal de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo prevenido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para que sus organismos descentralizados y fideicomisos se inscriban en el padrón de contribuyentes del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, quienes para esos efectos deberán presentar junto con el formato de inscripción debidamente requisitado, el nombramiento oficial de la persona que será responsable de cumplir con las obligaciones inherentes a esta contribución, así como el documento de creación de esos organismos auxiliares.

Pago del impuesto

SEGUNDA. En relación con el (los) organismo(s) descentralizado(s) y el (los) fideicomiso(s) público(s) municipales siguiente(s): la administración y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se efectuará por "EL MUNICIPIO".

Autodeterminación del Impuesto

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" autodeterminará el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para efectos de la integración de la participación a que se refiere el artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Remuneraciones a gravar

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" considerará dentro de su base gravable las siguientes remuneraciones: pagos de sueldos y salarios, de honorarios de tiempo extraordinario de trabajo, de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, de compensaciones, de gratificaciones y aguinaldos, de primas de antigüedad, de comisiones, de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, así como de pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario y las demás que se establezcan en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Excepciones a la base gravable

QUINTA.- No deberá de integrarse a la base gravable, los montos de las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- b. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- c. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- d. Pagos a personas con capacidades diferentes.

Aplicación de tasa

SEXTA. Para determinar el impuesto a pagar, a la base determinada conforme a la Cláusula TERCERA, se le aplicará la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados.

Causación de la contribución

SÉPTIMA.- La causación de esta contribución es en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal referidas, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el Impuesto.

Plazo de la declaración

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" presentará la declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera mensual u optar por hacer una declaración anual, estimando las erogaciones que realizará durante el año, y en su caso presentar la declaración complementaria por el importe del ajuste durante el mes de enero del siguiente ejercicio al que corresponde el pago, de manera electrónica.

Retención y entero del impuesto

NOVENA.- En su caso, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten para la prestación de servicios personales subordinados al Municipio, cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado.

En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente, enterando mediante declaración el importe retenido. Dichas no formarán parte del fondo a reintegrarse al Municipio por concepto del artículo 225 Bis mencionado.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" puede optar por incluir en su declaración mensual o anual lo que corresponda a sus organismos descentralizados y fideicomisos, relacionándolos en la sección de prestador de servicios, o bien que éstos presenten de manera independiente su declaración, debiendo proporcionar copia de la misma al Municipio, a fin de que éste pueda realizar el registro de la participación.

Obligaciones

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que presenta la declaración, **"EL MUNICIPIO"** y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos, deberán realizar el registro del egreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal conforme a las reglas que establece la Contaduría General Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", adicionalmente, tendrá la obligación de presentar una declaración informativa durante el mes de enero de cada año, de haber contratado en el ejercicio anterior prestadores de servicios personales subordinados, y proporcionar esta información a **"LA SECRETARÍA"**, cuando se lo solicite a través de sus autoridades fiscales.

DÉCIMA TERCERA. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pactadas en este instrumento e informar lo conducente al Estado.

De las participaciones

DÉCIMA CUARTA.-En términos del artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de la administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes ingresos por concepto de participaciones:

- a. 100% del monto efectivamente declarado por "EL MUNICIPIO", del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a sus trabajadores.
- b. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, por concepto del impuesto a que se refiere este convenio, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia.

Los accesorios legales generados por extemporaneidad, no serán participables.

DÉCIMA QUINTA.- Para percibir la participación referida, "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera a décima tercera del presente instrumento.

Reglas aplicables al incumplimiento

DÉCIMA SEXTA.- En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", éste dejará de ejercer las funciones que asume en virtud del mismo, y no habrá lugar a la percepción de las participaciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La suspensión de funciones referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por el Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, "LA SECRETARÍA" dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, "EL MUNICIPIO" contará con quince días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

TRANSITORIAS

ÚNICA.- Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de junio de dos mil siete.

POR "EL MUNICIPIO"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**LIC. ARIEL PEÑA COLÍN
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**PROFR. GERARDO PLATA ARCOS
(RÚBRICA).**

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RÚBRICA).**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, y en su caso, de los municipios, en los términos de los convenios que se suscriban, según

los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2. Que el Secretario de Finanzas, Dr. Luis Videgaray Caso, tiene facultades para suscribir, por delegación del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación con los gobiernos municipales, con relación al ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3. La Dirección de Recaudación es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones que se deriven de la coordinación hacendaria, así como de los convenios de coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales, de acuerdo al artículo 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, Puerta 352, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que el Ayuntamiento del municipio de Acolman tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2007, el Ayuntamiento aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración administrativa, facultando al Presidente Municipal para suscribirlo, de acuerdo a los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calzada de los Agustinos s/n, Acolman, México.

III. De LAS PARTES

III.1. Que mediante la colaboración administrativa en materia fiscal se corresponsabiliza a los municipios de la entidad en la aplicación de las normas recaudatorias, para fortalecer su hacienda mediante los estímulos resultantes, propiciando una mayor preparación de sus administraciones para responsabilidades cada vez mayores e impulsando su autonomía financiera.

III.2. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su artículo 225 Bis que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se distribuirán a los municipios conforme a los pagos mensuales efectuados por éstos, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos públicos, de acuerdo al convenio que suscriban con el Estado.

III.3. Que acorde con lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio, a fin de que el municipio coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Objeto

PRIMERA. El objeto del presente convenio es determinar el mecanismo mediante el cual se distribuirán a "EL MUNICIPIO", a su(s) organismo(s) público(s) descentralizado(s) y a su(s) fideicomiso(s), las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el pago de este impuesto por parte de "EL MUNICIPIO" y sus organismos auxiliares al Estado, a través de "LA SECRETARÍA", en los términos que se establecen en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal mediante el formato "INSCRIPCIÓN Y CAMBIOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", disponible en la página WEB en la dirección www.edomexico.gob.mx, debiendo anexar la constancia de instalación del Ayuntamiento, o el documento a través del cual se acredite el nombramiento oficial del servidor público que actúe en representación legal de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo prevenido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para que sus organismos descentralizados y fideicomisos se inscriban en el padrón de contribuyentes del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL

TRABAJO PERSONAL, quienes para esos efectos deberán presentar junto con el formato de inscripción debidamente requisitado, el nombramiento oficial de la persona que será responsable de cumplir con las obligaciones inherentes a esta contribución, así como el documento de creación de esos organismos auxiliares.

Pago del impuesto

SEGUNDA. En relación con el (los) organismo(s) descentralizado(s) y el (los) fideicomiso(s) público(s) municipales siguiente(s): Sistema Municipal DIF, la administración y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se efectuará por **"EL MUNICIPIO"**.

Autodeterminación del Impuesto

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" autodeterminará el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para efectos de la integración de la participación a que se refiere el artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Remuneraciones a gravar

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" considerará dentro de su base gravable las siguientes remuneraciones: pagos de sueldos y salarios, de honorarios de tiempo extraordinario de trabajo, de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, de compensaciones, de gratificaciones y aguinaldos, de primas de antigüedad, de comisiones, de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, así como de pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario y las demás que se establezcan en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Excepciones a la base gravable

QUINTA. No deberá de integrarse a la base gravable, los montos de las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- b. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- c. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- d. Pagos a personas con capacidades diferentes.

Aplicación de tasa

SEXTA. Para determinar el impuesto a pagar, a la base determinada conforme a la Cláusula TERCERA, se le aplicará la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados.

Causación de la contribución

SÉPTIMA.- La causación de esta contribución es en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal referidas, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el Impuesto.

Plazo de la declaración

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" presentará la declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera mensual u optar por hacer una declaración anual, estimando las erogaciones que realizará durante el año, y en su caso presentar la declaración complementaria por el importe del ajuste durante el mes de enero del siguiente ejercicio al que corresponde el pago, de manera electrónica.

Retención y entero del impuesto

NOVENA.- En su caso, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten para la prestación de servicios personales subordinados al Municipio, cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado.

En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente, enterando mediante declaración el importe retenido. Dichas no formarán parte del fondo a reintegrarse al Municipio por concepto del artículo 225 Bis mencionado.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" puede optar por incluir en su declaración mensual o anual lo que corresponda a sus organismos descentralizados y fideicomisos, relacionándolos en la sección de prestador de servicios, o bien que éstos presenten de manera independiente su declaración, debiendo proporcionar copia de la misma al Municipio, a fin de que éste pueda realizar el registro de la participación.

Obligaciones

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que presenta la declaración, "EL MUNICIPIO" y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos, deberán realizar el registro del egreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal conforme a las reglas que establece la Contaduría General Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", adicionalmente, tendrá la obligación de presentar una declaración informativa durante el mes de enero de cada año, de haber contratado en el ejercicio anterior prestadores de servicios personales subordinados, y proporcionar esta información a "LA SECRETARÍA", cuando se le solicite a través de sus autoridades fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pactadas en este instrumento e informar lo conducente al Estado.

De las participaciones

DÉCIMA CUARTA.- En términos del artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de la administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes ingresos por concepto de participaciones:

- a. 100% del monto efectivamente declarado por "EL MUNICIPIO", del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a sus trabajadores.
- b. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, por concepto del impuesto a que se refiere este convenio, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia.

Los accesorios legales generados por extemporaneidad, no serán participables.

DÉCIMA QUINTA.- Para percibir la participación referida, "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera a décima tercera del presente instrumento.

Reglas aplicables al incumplimiento

DÉCIMA SEXTA.- En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", éste dejará de ejercer las funciones que asume en virtud del mismo, y no habrá lugar a la percepción de las participaciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La suspensión de funciones referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por el Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, "LA SECRETARÍA" dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, "EL MUNICIPIO" contará con quince días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

TRANSITORIAS

ÚNICA.- Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca, Estado de México, al primer día del mes de junio de dos mil siete.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. DARÍO ZACARIAS CAPUCHINO (RUBRICA).	C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA SANCHEZ (RUBRICA).

POR EL ESTADO
EL SECRETARIO DE FINANZAS
**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA

OTRA EL MUNICIPIO DE ACULCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ING. FRANCISCO JAVIER VENANCIO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL C. LIC. HECTOR GERARDO PEREZ TORAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, y en su caso, de los municipios, en los términos de los convenios que se suscriban, según los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Secretario de Finanzas, Dr. Luis Videgaray Caso, tiene facultades para suscribir, por delegación del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación con los gobiernos municipales, con relación al ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. La Dirección de Recaudación es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones que se deriven de la coordinación hacendaría, así como de los convenios de coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales, de acuerdo al artículo 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, Puerta 352, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que el Ayuntamiento del municipio de Aculco tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que mediante acuerdo No. (AA-SO-44-07-2), de Cabildo de fecha trece de junio de 2007 el Ayuntamiento aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración administrativa, facultando al Presidente Municipal para suscribirlo, de acuerdo a los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Código Postal 50360, Aculco, Estado de México.

III. De LAS PARTES

III.1. Que mediante la colaboración administrativa en materia fiscal se corresponsabiliza a los municipios de la entidad en la aplicación de las normas recaudatorias, para fortalecer su hacienda mediante los estímulos resultantes, propiciando una mayor preparación de sus administraciones para responsabilidades cada vez mayores e impulsando su autonomía financiera.

III.2. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su artículo 225 Bis que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se distribuirán a los municipios conforme a los pagos mensuales efectuados por éstos, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos públicos, de acuerdo al convenio que suscriban con el Estado.

III.3. Que acorde con lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio, a fin de que el municipio coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos.

Por lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Objeto

PRIMERA. El objeto del presente convenio es determinar el mecanismo mediante el cual se distribuirán a "EL MUNICIPIO", a su(s) organismo(s) público(s) descentralizado(s) y a su(s) fideicomiso(s), las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el pago de este impuesto por parte de "EL MUNICIPIO" y sus organismos auxiliares al Estado, a través de "LA SECRETARÍA", en los términos que se establecen en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal mediante el formato "INSCRIPCIÓN Y CAMBIOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", disponible en la página WEB en la dirección www.edomexico.gob.mx, debiendo anexar la constancia de instalación del Ayuntamiento, o el documento a través del cual se acredite el nombramiento oficial del servidor público que actúe en representación legal de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo prevenido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para que sus organismos descentralizados y fideicomisos se inscriban en el padrón de contribuyentes del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, quienes para esos efectos deberán presentar junto con el formato de inscripción debidamente requisitado, el nombramiento oficial de la persona que será responsable de cumplir con las obligaciones inherentes a esta contribución, así como el documento de creación de esos organismos auxiliares.

Pago del impuesto

SEGUNDA. En relación con el (los) organismo(s) descentralizado(s) y el (los) fideicomiso(s) público(s) municipales siguiente(s): Sistema Municipal DIF Aculco, la administración y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se efectuará por "EL MUNICIPIO".

Autodeterminación del impuesto

TERCERA. "EL MUNICIPIO" autodeterminará el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para efectos de la integración de la participación a que se refiere el artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Remuneraciones a gravar

CUARTA. "EL MUNICIPIO" considerará dentro de su base gravable las siguientes remuneraciones: pagos de sueldos y salarios, de honorarios de tiempo extraordinario de trabajo, de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, de compensaciones, de gratificaciones y aguinaldos, de primas de antigüedad, de comisiones, de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, así como de pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario y las demás que se establezcan en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Excepciones a la base gravable

QUINTA. No deberá de integrarse a la base gravable, los montos de las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- b. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- c. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- d. Pagos a personas con capacidades diferentes.

Aplicación de tasa

SEXTA. Para determinar el impuesto a pagar, a la base determinada conforme a la Cláusula TERCERA, se le aplicará la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados.

Causación de la contribución

SÉPTIMA. La causación de esta contribución es en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal referidas, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el Impuesto.

Plazo de la declaración

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" presentará la declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera mensual u optar por hacer una declaración anual, estimando las erogaciones que realizará durante el año, y en su caso presentar la declaración complementaria por el importe del ajuste durante el mes de enero del siguiente ejercicio al que corresponde el pago, de manera electrónica.

Retención y entero del impuesto

NOVENA. En su caso, "EL MUNICIPIO" estará obligado a retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten para la prestación de servicios personales subordinados al Municipio, cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado.

En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente, enterando mediante declaración el importe retenido. Dichas no formarán parte del fondo a reintegrarse al Municipio por concepto del artículo 225 Bis mencionado.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" puede optar por incluir en su declaración mensual o anual lo que corresponda a sus organismos descentralizados y fideicomisos, relacionándolos en la sección de prestador de servicios, o bien que éstos presenten de manera independiente su declaración, debiendo proporcionar copia de la misma al Municipio, a fin de que éste pueda realizar el registro de la participación.

Obligaciones

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que presenta la declaración, "EL MUNICIPIO" y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos, deberán realizar el registro del egreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal conforme a las reglas que establece la Contaduría General Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", adicionalmente, tendrá la obligación de presentar una declaración informativa durante el mes de enero de cada año, de haber contratado en el ejercicio anterior prestadores de servicios personales subordinados, y proporcionar esta información a "LA SECRETARÍA", cuando se lo solicite a través de sus autoridades fiscales.

DÉCIMA TERCERA. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pactadas en este instrumento e informar lo conducente al Estado.

De las participaciones

DÉCIMA CUARTA.- En términos del artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de la administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes ingresos por concepto de participaciones:

- a. 100% del monto efectivamente declarado por "EL MUNICIPIO", del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a sus trabajadores.
- b. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, por concepto del impuesto a que se refiere este convenio, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia.

Los accesorios legales generados por extemporaneidad, no serán participables.

DÉCIMA QUINTA.- Para percibir la participación referida, "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera a décima tercera del presente instrumento.

Reglas aplicables al incumplimiento

DÉCIMA SEXTA.- En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", éste dejará de ejercer las funciones que asume en virtud del mismo, y no habrá lugar a la percepción de las participaciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La suspensión de funciones referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por el Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, "LA SECRETARÍA" dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, "EL MUNICIPIO" contará con quince días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

TRANSITORIAS

ÚNICA.- Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca, Estado de México, a trece de junio de dos mil siete.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ING. FRANCISCO JAVIER VENANCIO
RAMIREZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO PEREZ TORAL
(RUBRICA).

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE FINANZAS
DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ROSA SEGUNDO BECERRIL.

En los autos del expediente 482/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JULIO GONZALEZ ANGELES, en contra de ROSA SEGUNDO BECERRIL, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandada en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracciones XIX que a la letra dice: "La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo de que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos"; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, en virtud de que nos casamos bajo dicho régimen; C).- El pago y de gasto y costas que se originen en el presente juicio. Argumenta como HECHOS: 1).- Resulta ser que la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de la sociedad conyugal en fecha 15 de enero de 1988 como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio asentada en la Oficialía No. 1, Libro No. 1, con número de acta 031 del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. 2.- Resulta ser que de nuestra unión procreamos a nuestra hija de nombre MARBELLA de apellidos GONZALEZ SEGUNDO, la cual cuenta con la edad de dieciocho años tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada de su acta de nacimiento, misma que hace prueba plena dada su propia y especial naturaleza la cual anexo al presente ocurso para los efectos legales ha que haya lugar. 3.- Para el efecto de fijar la competencia de su señoría me permito manifestar que el último domicilio lo fue ubicado en el poblado de Emiliano Zapata sin calle y sin número, municipio de Ixtlahuaca, México. 4.- Resulta ser que después de haber contraído matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido Emiliano Zapata, calle la Corregidora y sin número, municipio de Ixtlahuaca, México, en donde estuvimos viviendo durante dos años, el día martes en fecha dos de enero del año 1990, mi esposa de nombre ROSA SEGUNDO BECERRIL, se dirigió a Ixtlahuaca, Estado de México, a realizar algunas compras pero transcurrido el tiempo ya no regresó, ese mismo día los padres del suscrito de nombres JUAN GONZALEZ CRUZ Y FAUSTINA ANGELES MARTINEZ y el suscrito, como a las cinco de la tarde fuimos a buscarla a la casa de los padres de la demandada en donde nos atendieron los señores de nombre EUGENIO SEGUNDO VENTURA Y FELIPE BECERRIL AMADO, quienes manifestaron que no había llegado ahí, posteriormente volvimos a regresar a la casa de los padres de la demandada no se encontraba por lo que fecha cinco de enero de 1990, el suscrito acudió ante el Agente del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, para hacer de su conocimiento la desaparición de mi esposa. Por lo que al día siguiente asistí al juzgado municipal de esta misma ciudad, a dar parte de los hechos a la autoridad, lo cual lo acredito con el acta respectiva misma que anexo a la presente, para los efectos legales, consistente en el acta informativa que expide el C. Juez Municipal de la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México con el número 21/90 en fecha cinco de enero de 1990. 5.- En el mismo orden de ideas manifiesto a su señoría que no existía ningún motivo para que la demandada abandonara el domicilio, y mucho menos a nuestra hija la cual en su momento necesitaba de la imagen y protección materna, por lo que me sorprendió esta decisión, debido a que nosotros llevamos una relación estable y armónica, en la que solo había algunas fricciones que se pueden dar en todo matrimonio. 6.- En este mismo orden de ideas señalo

que acudí con los familiares de la hoy demandada solicitándoles que me dijeran donde se encontraba mi cónyuge ya que yo quería verla, pero me decían que ellos tampoco sabían debido a que ella no había llegado ahí. 7.- Manifiesto a este H. juzgado que desde el nacimiento de mi hija he estado al pendiente de la misma hasta la fecha, ya que como padre es mi obligación y así mismo seguiré procurando por su bienestar mientras mi solvencia me lo permita. 8.- Cabe señalar que desde el momento en que salió la hoy demandada de nuestro domicilio conyugal no he tenido conocimiento de la misma, ni mucho menos de lugar donde se encuentra y por lo mismo el suscrito e hija no hemos tenido acercamiento de ningún tipo con la hoy demandada de nombre ROSA SEGUNDO BECERRIL ya que la misma jamás se ha tratado de comunicar con nosotros y sus familiares nos dicen que desconocen su paradero. 9.- Ante las consideraciones narradas con anterioridad me permito demandar a través de la presente vía y forma las prestaciones que han quedado señaladas en el proemio de la presente demanda. Ignorándose su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además se instruye al secretario adscrito al este juzgado a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3894.-12, 23 octubre y 1º noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1295/2007, promovido por JAVIERA DELGADO VIUDA DE CASTRO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la manzana Quinta, Cabecera Municipal en el paraje denominado "La Cañada", del municipio de Jiquipilco, México, el cual el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con ROBERTO CHAVEZ MALDONADO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.80 metros con Silvino Maldonado, al sur: 40.50 metros con camino vecinal, al oriente: 75.00 metros con José Hernández y Arcadio D., al poniente: 70.00 metros con Silvino Maldonado. Con una superficie total de 3,019.63 metros cuadrados. La Jueza del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4138.-30 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 547/07, HECTOR ALFONSO MACCISE YITANI en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Boulevard Miguel Alemán, esquina calle Miguel Hidalgo sin número, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 72.00 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 72.00 m con la Familia Bernal Pichardo (José Carmen Bernal Silva); al oriente: 46.00 m con Efrén Hernández Ríos; al poniente: 46.00 m con Boulevard Miguel Alemán, con una superficie aproximada de 3,312.00 metros cuadrados. Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Toluca, México, a veinticuatro de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4120.-29 octubre y 1º noviembre

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA NATIVIDAD MARTINEZ VALENCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio número 1202/2007, respecto del predio denominado "San Bartolo", ubicado en calle de la Cruz sin número, en la población de Ozumba, Estado de México, con superficie aproximada de 12,512.29 m2, mide y linda: norte: 157.00 m y colinda con camino a la Hacienda de Actopan; al sur: 152.25 m y colinda con Angel Adaya Galicia; al oriente: 78.17 m colinda con Simón Galicia Verasaluze; al poniente: 79.70 m colinda con tierras del ejido.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4116.-29 octubre y 1º noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 5709/275/06, C. MARIA ANTONIETA SORDO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Cerrito", ubicado en la localidad de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 31.40 m con entrada de 3.5 m, al sur: en 28.10 m con Pablo Sánchez Garay, al oriente: en 32.60 m con Pablo Sánchez Garay, al poniente: 21.40 m con Cristina Rojas Solís. Con una superficie de: 1,010.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 22 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4129.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

Exp. 6613/190/07, C. ALFONSO MIRANDA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 96, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.05 m con Antonio Martínez Domínguez, al sur: en 18.00 m con Enrique Barrera Reyna, al oriente: en 3.65 m con Av. 16 de Septiembre, al poniente: en 2.85 m con el señor Enrique Barrera Reyna. Con una superficie de: 51.00 m2, y una construcción de: 102.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4129.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

Exp. 6249/188/07, C. MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote trece, Colonia Zaragoza, actualmente Cerrada Agua Caliente, lote trece, Col. Zaragoza 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.80 m con lote catorce, al sur: en 19.70 m con calle Interior, al poniente: en 10.50 m en línea quebrada con camino vecinal, al oriente: en 10.00 m con calle Interior, actualmente Cerrada Agua Caliente. Con una superficie de: 207.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 19 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4129.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5299/565/07, MARIA DEL PILAR ELVIA CERVANTES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en cerrada sin nombre, Lomas de Santa Cartarina, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 6.25 m con Noé Jesús Castillo Pérez; al sur: 9.00 m con Autopista México Pirámides; al oriente: 6.00 m con Javier Barrera Muñoz; al poniente: 8.25 m con Juana Ambríz Hernández. Superficie de 105.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4119.-29 octubre, 1º y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1702/663/07, ADAN FUENTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno pastoral ubicado en la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 142.00 m con Tomás y Ranulfo Vara; al sur: 141.00 m con Ausencio Arizmendi; al oriente: 58.60 m con Atilano Nava; al poniente: 54.30 m con Julia Vara Becerril. Superficie aproximada de 8,433.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 11 días del mes de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4124.-29 octubre, 1º y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 11501/571/2007, AURORA CONCEPCION RODRIGUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio Número 158 barrio Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.75 m con calle Pedro Ascencio, al sur: 15.70 m con Adrián Luis González, al oriente: 28.00 m con Alfredo Rossano Rossano, al poniente: 27.70 m con resto de la propiedad. Con una superficie de 471.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 04 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4118.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 5504/55/07, C. DANIEL RODRIGUEZ NIETO, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Pitayas, lote 11, manzana 7, de la Colonia San Mateo (actualmente Colonia San Mateo Nopala Zona Norte), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 4.94 m con Andador del Sol; al sur: en 4.85 m con Privada de Pitayas; al oriente: en 15.96 m con lote 12 (actualmente Constantino Rodríguez Acevedo); al poniente: en 16.10 m con Francisco Rodríguez Nieto. Superficie de 78.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3128/55/07, C. SALVADOR ARROYO MENDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Xdaxa" de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con carretera; al sur: en 10.00 m con el mismo vendedor (actualmente Lucio Ordóñez Balderas); al oriente: en 22.00 m con Antonio Balderas (actualmente andador); al poniente: en 22.00 m con el mismo vendedor (actualmente Lucio Ordóñez Balderas). Superficie de 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3126/53/07, C. ROSA MARIA LUNA SANCHEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Embesho" en la Magdalena Chichicarpa,

(actualmente domicilio conocido sin número), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Gregorio Pérez (actualmente andador privado); al sur: en 15.00 m con Federico Pérez de la Cruz; al oriente: en 15.00 m con Gregorio Pérez (actualmente Francisco López Luna); al poniente: en 15.00 m con Gregorio Pérez (actualmente Elida Caballero Arroyo). Superficie de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3127/54/07, C. ANTONIO ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Paraje Hoja de Haba", San Cristóbal Texcalucan (actualmente 2º Cerrada de Jilgueros s/n, paraje Hoja de Haba), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.40 m con Felipe Sánchez Gómez; al sur: en 18.35 m con Martín Solís Badillo; al oriente: en 8.50 m con calle principal; al poniente: en 8.50 m con Pedro Escamilla (actualmente María Del Rosario Rojas Diego). Superficie de 148.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 3129/56/07, C. ROSSEL TORRES ALONSO, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Mado" en la Magdalena Chichicarpa (actualmente domicilio conocido s/n, Barrio Mado), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.00 m con Jhoanna Gutiérrez, (actualmente Liborio Ortega Moreno y Cerrada de Galeana); al sur: en 19.00 m con el Anastacia Longinos Pérez, (actualmente María del Refugio García Salas); al oriente: en 10.00 m con José Juan Trejo García; al poniente: en 10.00 m con Eustacio Santiago de la Rosa (actualmente camino antiguo). Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 5505/56/07, C. SOFIA ISABEL HERRERA VILLAFUERTE, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en: calle Privada de la Cerrada de Pitayas, lote 11, manzana 7, de la Colonia San Mateo Nopala (actualmente Ampliación Colonia San Mateo Nopala Zona Norte), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.70 m con Andador del Sol; al sur: en 8.70 m con Privada de las Pitayas; al oriente: en 17.24 m con lote 10 (actualmente Edgar Osvaldo González García); al poniente: en 17.26 m con lote 8 (actualmente Edgar Osvaldo González García). Superficie de 150.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 5 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 6258/191/07, C. MARIA MINERVA ESPINOSA VARGAS, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en 1r. Barrio de Cahuacan (actualmente calle sin nombre s/n, 1r. Barrio del poblado de Cahuacan), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 12.18 m con propiedad privada; al suroeste: en 9.60 y 10.15 m con calle sin nombre; al sureste: en 20.00 m con Maximiliano Dolores Gómez; al noreste: en 14.52 m con Benita Vargas Jiménez. Superficie de 272.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 6256/192/07, C. MARIA DE LA LUZ CONTRERAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xirva", en la Localidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 64.84 m con Anastasio Delgado; al sur: en 56.67 m con Félix Déciga; al oriente: en 33.84 m con vereda; al poniente: en 16.67 m con vereda. Superficie de 1532.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4731/67/07, C. JOSE GUADALUPE REYES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Cerrada de Allende número 4, de la Colonia San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.00 m con Tomasa Moriega Cortés; al sur: en 14.00 m con Juan Ramírez; al oriente: en 10.00 m con 3ª Cerrada de Allende; al poniente: en 10.00 m con Jesús Guerrero (actualmente Jesús Guerrero Hernández). Superficie de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4732/68/07, C. YOLANDA GARCIA VICTORIA, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Parque Nacional lote 7, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Avenida del Parque Nacional; al sur: en 9.00 m con propiedad particular (actualmente Humberto Sánchez Martínez); al oriente: en 25.60 m con

propiedad particular (actualmente Juan Balcazar Vázquez); al poniente: en 25.95 m con propiedad particular (actualmente María De Lourdes Martínez Saldo). Superficie de 236.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4484/65/07, C. ENRIQUE ORTIZ MARINO, promueve inmatriculación administrativa del predio ubicado en calle Narciso Mendoza esq. Autopista México Pachuca s/n, Colonia San Juan Ixhuatpec, del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.44 m con propiedad particular; al sur: en 2.34 m con calle Narciso Mendoza; al oriente: en 42.59 m con Autopista México Pachuca; al poniente: en 43.00 m con calle Narciso Mendoza. Superficie de 247.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 5506/57/07, C. J. ROSARIO CANALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "La Barranca" lote 4, manzana s/n, calle Lomita del Sur, Colonia San Mateo Nopala Zona Sur, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.50 m con Josefina Sánchez; al sur: en 9.47 m con Elvira Valladares, (actualmente Elvira Valladares Esquibel); al oriente: en 10.54 m con Juan Canales Hernández; al poniente: en 10.30 m con calle Lomita del Sur. Superficie de 103.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 3481/41/06, C. ALBINO CASAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Dapen", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan (actualmente calle Jilgueros No. 59, Int. 22, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.90 m con Lorenzo Casas Villavicencio (actualmente Osvaldo Casas Gutiérrez), al sur: en 13.80 m con Salvador Casas Gutiérrez, al oriente: en 13.40 m con Salvador Casas Gutiérrez, al poniente: en 14.20 m con Genaro Casas Gutiérrez (actualmente Genaro Casas Gutiérrez y Privada). Superficie: 191.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 5507/58/07, C. ANGEL PEREZ QUINTANAR, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Capulin", calle S/N, lote 123, San Mateo Nopala (antes Avenida San Mateo No. 123, Colonia San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 12.82 m con vía pública sin nombre (actualmente calle Poniente Dos), al noroeste: en 17.07 m con propiedad privada (actualmente Eric Dante Piña Fuentes), al suroeste: en 15.61 m con Carmen Quintanar Trejo (actualmente Maria del Pilar Pérez Quintanar), al sudeste: en 14.29 m con Pascual Mayen Ortiz, al este: en 4.30 m con vía pública sin nombre (actualmente calle Poniente Dos). Superficie: 285.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4733/69/07, C. MARCELA REYES MORQUECHO, promueve inmatriculación sobre el inmueble ubicado en Avenida Pavón 77, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec (actualmente Av. Pavón No. 77, Fracc-B), municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Av. Pavón, al sur: en 9.00 m con Ismael Reyes Morquecho, al oriente: en 5.00 m con Evarado López, al poniente: en 5.00 m con Pablo López. Superficie: 45.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4485/66/07, C. MAXIMINO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en Avenida Federal Número 14, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Avenida Federal, al sur: en 10.00 m con Delfino S. (actualmente Lucio Delfino Sánchez Ocampo), al oriente: en 28.00 m con Arturo Leyva, al poniente: en 28.00 m con Guillermo García (actualmente Guillermo García Aldrete). Superficie: 280.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 4483/64/07, C. ALVARO GABINO PRUDENTE, promueve inmatriculación sobre el inmueble ubicado en calle 2ª privada del Mirador número 6, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, (actualmente 2ª privada del Mirador S/N), municipio y

distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m con 2ª. Privada del Mirador, al sur: en 11.00 m con terreno baldío (actualmente terreno baldío), al oriente: en 25.00 m con Clemencia Reyes (actualmente Clemencia Reyes Mendoza), al poniente: en 25.00 m con Arturo Moya (actualmente Arturo Moya González). Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

Exp. No. 6257/193/07, C. FRANCISCA TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, del predio ubicado en calle 5 de Mayo No. 1, Colonia San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en 34.60 m con Andador Torres, sur: en 47.70 m con Sotero Castillo, oriente: en 15.70 m con Patricia Torres Martínez, poniente: en 27.50 m con calle 5 de Mayo. Superficie: 786.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de octubre del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4072.-24, 29 octubre y 1º noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 4920/549/07, LETICIA PALMA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Central número 18, de la Colonia San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.80 m con Gerardo Nequiz; al sur: 7.80 m con Guadalupe Juárez; al oriente: 14.70 m con Guadalupe Juárez; al poniente: 14.70 m con Avenida Central. Superficie de 114.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

614-B1.-29 octubre, 1º y 7 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 957/93/2007, JERONIMO TOMAS RAMOS SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, denominado Atlahaco, barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.00 m con Juan Quiroz Galindo, al sur: 8.00 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 9.06 m con Tomasa Avendaño de Hinosa, al poniente: 9.00 m con Víctor Quiroz Juárez. Superficie aproximada de 72.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 17 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4117.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NO. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 34808/648 de fecha 04 de septiembre del 2007, a petición expresa de los señores GUILLERMINA MAYORQUIN MONTOYA, GIL MAYORQUIN MONTOYA, ESTEBAN ALFONSO MAYORQUIN MONTOYA, CATALINA MAYORQUIN MONTOYA y MARIA CONCEPCION MAYORQUIN MONTOYA, en su carácter de Presuntos Herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores ERASTO MAYORQUIN QUINTANA y ANDREA MONTOYA REALZOLA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO
DE SIETE DIAS HABILES.

4028.-22 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 32,468, de fecha 15 de octubre del 2007, se inició ante mí la tramitación notarial de la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ.

Los señores MARIA OBDULIA EDITH CRUZ LOPEZ, GUILLERMINA ABIGAIL CRUZ LOPEZ y FRANCISCO JAVIER CRUZ LOPEZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ, inician la apertura del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ.

Huixquilucan, Estado de México a 16 de octubre del 2007.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

4052.-23 octubre y 1º noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1,849 volumen número 39 de fecha 18 de agosto del año 2007 y firmada el mismo día y mes de su otorgamiento, otorgada ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos en ese entonces Notario Público Interino de la Notaría a mi cargo, se hicieron constar: I.- La tramitación del Procedimiento no Contencioso de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Juana Guitart Anglada, que otorgaron los señores Arturo Apiquian Nava, Rogelio Apiquian Guitart, Alejandra Isabel Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, II. La aceptación y discernimiento del cargo de Albacea, que otorgó el señor Arturo Apiquian Nava, y

III.- El repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores Rogelio Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, lo anterior con fundamento en el artículo cuatro punto ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como consecuencia de dicho repudio, la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, se instituyó como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Juana Guitart Anglada, reconociéndose la validez del testamento público abierto otorgado por la de cujus en instrumento número 3,470, volumen 40, de fecha 04 de mayo de 1983, otorgado ante la fe del señor Licenciado Maximiliano Fernández Morales, en ese entonces Notario Público Número Nueve del distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, asimismo la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, aceptó la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor Arturo Apiquian Nava, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

En la ciudad de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 164
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.
1353-A1.-26 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1,848 volumen número 38 de fecha 18 de agosto del año 2007 y firmada el mismo día y mes de su otorgamiento, otorgada ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos en ese entonces Notario Público Interino de la Notaría a mi cargo, se hicieron constar: I.- La tramitación del Procedimiento no contencioso de la sucesión testamentaria a bienes del señor Rogelio Alcides Apiquian Nava, que otorgaron los señores Arturo Apiquian Nava, Rogelio Apiquian Guitart, Alejandra Isabel Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, II.- La aceptación y discernimiento del cargo de albacea, que otorgó el señor Arturo Apiquian Nava y III.- El repudio de derechos hereditarios, que otorgaron los señores Rogelio Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, lo anterior con fundamento en el artículo cuatro punto ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como consecuencia de dicho repudio, la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, se instituyó como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor Rogelio Alcides Apiquian Nava, reconociéndose la validez del testamento público abierto otorgado por el de cujus en instrumento número 3,469, volumen 39, de fecha 04 de mayo de 1983, otorgado ante la fe del señor Licenciado Maximiliano Fernández Morales, en ese entonces Notario Público Número Nueve de distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, asimismo la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, aceptó la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y el señor Arturo Apiquian Nava, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

En la ciudad de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 164
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.

1353-A1.-26 octubre y 1 noviembre.